

Tercero. El Director del Festival.

El Pleno del Patronato designará al Director del Festival para cada edición anual del mismo con cuantas facultades organizativas y de gestión le encomiende, siendo responsable directamente ante aquél.

Cuarto. La Comisión Ejecutiva.

1. En el seno del Patronato se constituirá una Comisión Ejecutiva permanente a la que quedarán atribuidas las funciones que en ella delegue el Pleno en orden a la preparación, administración, gestión y organización del Festival y la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Pleno.

2. La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y contará con los siguientes vocales:

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Alcalde de Almagro.

Dos representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designados por el Ministro de entre los pertenecientes al Pleno del Patronato.

El Secretario de la Comisión Ejecutiva será el mismo del Pleno.

Quinto. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines el Patronato podrá contar con los siguientes recursos económicos, con sujeción a la normativa aplicable a cada supuesto:

a) Las cantidades que a tal fin se hagan figurar en los Presupuestos Generales del Estado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Entidades locales interesadas.

b) Las subvenciones que puedan concederse con cargo a consignaciones presupuestarias y las donaciones o aportaciones voluntarias de Entidades públicas y privadas o personas físicas.

c) Los ingresos que produzcan las representaciones teatrales y actos culturales con motivo del Festival.

d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Sexto. Cumplimiento.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que en esta Orden se establece, en consulta con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almagro.

Séptimo. Disposición derogatoria.

Quedan derogadas la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1984 por la que se regula el Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro y se constituye un Patronato para su preparación, organización y gestión (Boletín Oficial del Estado de 15 de febrero) y la de 4 de diciembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre) que la modificaba parcialmente.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.—Departamento.

20834 ORDEN ECD/3156/2003, de 10 de noviembre, por la que se modifica la de 28 de junio de 1994, por la que se regula la visita pública a los Museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura, actualmente adscritos al de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 22 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su redacción aprobada por Real Decreto 496/1994, de 17 de marzo, establece el régimen general de acceso a estos Museos sobre la base de igualdad de trato entre los ciudadanos españoles y los ciudadanos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, y la apertura gratuita, al menos, cuatro días al mes.

Por Orden de 28 de junio de 1994 se concretó el régimen de visitas en condiciones de gratuidad a los Museos de titularidad estatal. Sin embargo, el tiempo transcurrido desde la promulgación de dicha norma hace necesaria la adaptación del citado régimen a la realidad actual de los diferentes Museos.

En su virtud, he dispuesto:

Primero. *Modificación del apartado segundo de la Orden de 28 de junio de 1994, por la que se regula la visita pública a los Museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura, actualmente adscritos al de Educación, Cultura y Deporte.*

Se añade una letra e) al apartado segundo de la Orden de 28 de junio de 1994, en los siguientes términos:

e) El día del aniversario de la apertura del Museo Nacional del Prado, es decir el 19 de noviembre de cada año, se entregará a todos los visitantes menores de 14 años cinco entradas gratuitas.

Estas entradas podrán ser utilizadas por un grupo familiar formado por un máximo de cinco personas, en el que se incluya al menos un menor de hasta 14 años inclusive. Las citadas entradas permitirán al grupo familiar el acceso gratuito al Museo Nacional del Prado en cualquier día de apertura del mismo, en el plazo de seis meses a partir del día del aniversario.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director General del Museo Nacional del Prado.—Departamento.

20835 CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/2713/2003, de 26 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Advertido error en la Orden ECD/2713/2003, de 26 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 237, de 3 de